

Santiago, 24 de noviembre de 2023

Señora
Valentina Varas Fry
Fiscal Instructora
Superintendencia del Medio Ambiente
Santiago
PRESENTE

REF.: Resolución Exenta N° 1/Rol F-067-2023 que formula cargos que indica a SGS Chile Limitada Sociedad de Control.

MAT.: Solicita ampliación de plazo para presentar un Programa de Cumplimiento y descargos.

De mi consideración,

PAOLA BURGOS, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en representación de **SGS Chile Limitada Sociedad de Control**, Rol Único Tributario N° [REDACTED] (en adelante, la “Compañía”), según se acreditará, en el marco del **procedimiento sancionatorio Rol F-067-2023** iniciado por esta Superintendencia del Medio Ambiente, a usted respetuosamente digo:

Estando dentro de plazo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, por este acto solicito que se amplíe el plazo original de 10 y 15 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento (en adelante, “PdC”) y de descargos, establecidos en los artículos 42 y 49 de la Ley N° 20.417, respectivamente, en 5 días hábiles adicionales para la presentación de un PdC y 7 días hábiles adicionales para la presentación de descargos.

La presente solicitud se funda en la necesidad de la Compañía de contar con el tiempo necesario para estudiar en detalle los antecedentes técnicos y jurídicos que obran en el proceso, y preparar la presentación de un PdC que cumpla con los criterios de aprobación exigidos por esta Autoridad, o bien, evacuar en tiempo y forma los descargos respectivos, según sea el caso. En este sentido, la complejidad, naturaleza y volumen de los documentos que requieren ser analizados, la coordinación interna de las distintas áreas de trabajo que conforman a la Compañía, así como las gestiones con terceros y consultores externos, requieren de un lapso mayor al plazo original para presentar PdC y descargos, señalados en el resuelvo III de la Resolución Exenta N°1/Rol F-067-2023.

Cabe destacar que la ampliación de los plazos solicitada no infringe derechos de terceros, pues la presentación de un PdC o de descargos es una mera manifestación del ejercicio de derecho a defensa y de contradictoriedad que asiste a la Compañía.

Por tanto, solicito acceder a lo solicitado, otorgando el plazo adicional de 5 días hábiles adicionales para la presentación de un PdC y de 7 días adicionales para la presentación de descargos, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el Resuelvo V de la Resolución Exenta N°1/ Rol F-067-2023, solicito que las notificaciones en este procedimiento sancionatorio sean efectuadas mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: [REDACTED]
[REDACTED]

Se acompañan a esta presentación los antecedentes en que consta mi personería para representar a de SGS Chile Limitada Sociedad de Control.

Sin otro particular, saluda atentamente,



PAOLA BURGOS
pp. SGS CHILE LIMITADA SOCIEDAD DE CONTROL

Adj.:

- Personería para actuar en representación de SGS Chile Limitada Sociedad de Control.

CÉDULA DE IDENTIDAD  **REPÚBLICA DE CHILE**
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN 

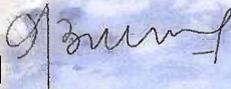
APellidos
BURGOS LEIVA

Nombres
PAOLA DANIELA

Nacionalidad **CHILENA** **Sexo** **F**

Fecha de nacimiento **09 ENE 1976** **Número documento** [REDACTED]

Fecha de emisión **26 AGO 2015** **Fecha de vencimiento** **09 ENE 2026**

Firma del titular


RUN [REDACTED]



[REDACTED]

Nació en: **VALDIVIA**

Profesión: **INGENIERO CIVIL**

[REDACTED]





Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 21 de Octubre de 2022 ante el notario que autoriza, por S.G.S. CHILE LIMITADA SOCIEDADA DE CONTROL reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 21256 - 2022.-

Santiago, 15 de Diciembre de 2022.-



123456956281
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456956281.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456956281.-

VERONICA
TORREALBA
COSTABAL

Digitally signed by
VERONICA
TORREALBA
COSTABAL
Date: 2022.12.15
16:00:16 -03:00
Reason: Notaria Ivan
Torrealba Acevedo
Location: Santiago -
Chile

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

JOH/

REPERTORIO N° 21.256-2022

FD

M.700148

REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES

S.G.S. CHILE LIMITADA, SOCIEDAD DE CONTROL

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiún días del mes de octubre

del año dos mil veintidós, ante mí, **IVÁN TORREALBA ACEVEDO**,

33° Notario Pleno, casado, abogado y Notario Público Titular de la

Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de

identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil

novecientos noventa guion cinco, domiciliado en calle

Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina

quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparece: **SGS**

S.A., sociedad constituida y existente de conformidad a las

leyes de la Confederación Helvética, con sede principal en

Ginebra, Suiza, rol único tributario de inversionista

extranjero número cincuenta y nueve millones tres mil

ochocientos sesenta guion uno, representada conjuntamente,

conforme se acreditará, por doña **XIMENA ROSA PARRA SAAVEDRA**,

chilena, casada, Químico, cédula nacional de identidad número

[REDACTED]

[REDACTED] y por don **RAÚL SANTIAGO ÁLVAREZ**

GONZÁLEZ, chileno, casado, Ingeniero, cédula de identidad



Pag: 2/33



Certificado Nº
123456956281
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



número [REDACTED]

[REDACTED], todos domiciliados para estos efectos en calle

[REDACTED], quienes acreditan su identidad con las

cédulas antes expuestas, y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:**

Uno.Uno. Constitución. La sociedad S.G.S. CHILE LIMITADA, SOCIEDAD DE CONTROL, en adelante la "**Sociedad**" fue constituida como sociedad de Responsabilidad Limitada mediante escritura pública de fecha veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno, otorgada en la Notaría de Santiago de don Luis Azócar Álvarez, bajo el repertorio número veintinueve mil ochenta y cinco. Una copia del extracto respectivo se inscribió a fojas dos mil ochocientos noventa y dos, número mil setecientos setenta y nueve del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos cincuenta y uno, y se publicó en el Diario Oficial de fecha dieciocho de agosto del mismo año. **Uno.Dos. Administración.** De conformidad con el artículo Tercero de los estatutos sociales, el cual fue modificado mediante escritura pública de fecha dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante el Notario Público don Jaime Morandé Orrego, la administración de la Sociedad corresponde a su socio SGS S.A. (antes denominado SOCIETE GENERALE DE SURBEILLANCE HOLDING S.A.). Una copia del extracto respectivo se inscribió a fojas seis mil cuatrocientos cincuenta y uno, número tres mil cuatrocientos treinta y ocho del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

novecientos setenta y ocho y se publicó en el Diario Oficial con fecha dieciséis de junio del mismo año. **SEGUNDO.**

REVOCACIÓN DE PODERES: Por este acto, los comparecientes, en virtud de la representación que invisten, revocan y dejan sin efecto en todas sus partes, la estructura de poderes y facultades existente hasta hoy y las designaciones de apoderados conferidas por la Sociedad por Escritura Pública de fecha veintitrés de febrero dos mil veintiuno en la Trigésimo Tercera Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el repertorio número tres mil seiscientos dos guion dos mil veintiuno, y que consta inscrita a fojas veintiún mil ciento setenta, número diez mil ciento dos, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil veintiuno, y todas y cada una de sus subsecuentes modificaciones, en adelante como los "Poderes Vigentes". Tales Revocaciones tendrán efecto a contar de que la presente escritura haya sido inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y anotada al margen en la inscripción social. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los comparecientes, en virtud de la representación que invisten, ratifican y mantienen vigente solo el Mandato Judicial y Especial conferido a los apoderados nombrados por escritura pública de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, otorgada en la Trigésimo Tercera Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el repertorio dieciséis mil doscientos cuarenta y siete guion dos mil veintidós y que consta inscrita a fojas setenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve, número



Pag: 4/33



Certificado Nº
123456956281
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



treinta y cinco mil, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil veintidós, y por escritura pública de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, otorgada en la Trigésimo Tercera Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el repertorio diecinueve mil quinientos sesenta y cinco guion dos mil veintidós y que consta inscrita a fojas ochenta y dos mil cuarenta y ocho, número treinta y cinco mil ochocientos noventa y seis, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil veintidós, cuyos poderes se mantendrán vigentes y no se revocan por este acto. **TERCERO. PODERES GENERALES:** Por el presente instrumento, SGS S.A., debidamente representada, en su calidad de administrador de la Sociedad, viene en otorgar el siguiente régimen de poderes de la sociedad en virtud del cual se establecen cinco categorías de apoderados, los cuales actuarán de la forma y con las facultades que se mencionan a continuación: **PODER "CLASE A".** **PODERES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN:** Los apoderados "Clase A", representarán a la Sociedad actuando **conjuntamente** un apoderado del Grupo Uno con un apoderado del Grupo Dos, ejerciendo todas las facultades de administración que se detallan a continuación: **/Uno/** Ejecutar con las más amplias facultades todo tipo de actos, contratos, convenciones y acuerdos sobre bienes, corporales o incorporales, muebles o inmuebles; al efecto, podrá celebrarlos, modificarlos, dejarlos sin efecto, desahuciarlos, anularlos, resciliarlos, rescindirlos, prorrogarlos, disolverlos, renovarlos,



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

novarlos, revocarlos, renunciarlos, y terminarlos y, en general, ejercer y/o renunciar a todos los derechos, obligaciones y acciones que de ellos emanen; sean éstos actos o contratos nominados o innominados, reales, solemnes o consensuales, definitivos o preparatorios, o de cualquier otra categorización legal o convencional; **/Dos/** Celebrar contratos de trabajo con el personal profesional, técnico, administrativo y de servicios de la empresa y fijar sus remuneraciones, atribuciones, destinos y obligaciones y reclamar su cumplimiento; suspender, modificar, desahuciar o poner término en cualquier forma a los contratos celebrados conforme a esta letra, pudiendo firmar actas de avenimiento, suscribir finiquitos y aceptar renunciaciones; **/Tres/** Celebrar, modificar y poner término a los contratos de prestación de servicios con contratistas y subcontratistas y fijar sus honorarios, atribuciones, destinos y obligaciones y reclamar su cumplimiento; suspender, modificar, desahuciar o poner término en cualquier forma a los contratos celebrados conforme a este número, pudiendo firmar actas de avenimiento, firmar y otorgar finiquitos; **/Cuatro/** Celebrar instrumentos colectivos de trabajo, modificarlos, suspenderlos o ponerles término; **/Cinco/** Celebrar contratos de mutuo sobre toda clase de bienes; de transporte en todas sus formas; de comisión y correduría; de transacción, distribución, agencia y representación; celebrar contratos de seguro, con facultad para ceder, endosar, traspasar y cancelar pólizas, acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones; aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros; cobrar



Pag: 6/33



Certificado Nº
123456956281
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



indemnizaciones y percibir su valor; celebrar contratos de confección de obras materiales muebles e inmuebles, pudiendo al efecto solicitar toda clase de permisos y autorizaciones que sean necesarias para tal efecto; de arrendamiento de servicios; o de concesión, o solicitar u optar a propuestas públicas o privadas, procesos de licitación públicas o privadas y a registros de contratistas; y en general celebrar cualquier otro contrato o convención, nominado o no, que sean necesario o conveniente para el giro y desarrollo de los negocios sociales; **/Seis/** Adquirir, comprar, vender, permutar, enajenar y transferir, gravar, entregar y tomar en arrendamiento, comodato, depósito o concesión, ceder en goce, administración o explotación o en cualquier otra forma de goce temporal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales o derechos sobre éstos; constituir sobre ellos todo tipo de derechos reales, principales o de garantía; **/Siete/** Autocontratar, pudiendo hacerlo en relación con cualquier acto o contrato que celebre en la representación que inviste; **/Ocho/** Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto, sobre cualquier clase de bienes; **/Nueve/** Convenir cláusulas penales, estimaciones de perjuicios y/o multas en favor o en contra de la Sociedad; acordar y aceptar condiciones, plazos u otras modalidades, y en general, convenir toda clase de pactos o estipulaciones, en todo tipo de contratos y convenciones, estén o no contempladas en la ley, y que sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, pudiendo al efecto suscribir las escrituras públicas o



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

privadas que sean pertinentes; fijar individualizaciones, cabidas y deslindes; fijar precios, formas y épocas de entrega y pago, intereses, honorarios, rentas y reajustes; ceder y transferir créditos o derechos y otras obligaciones, sean nominativos, a la orden o al portador, y aceptar dichas cesiones; constituir y aceptar depósitos, ordinarios o especiales, necesarios o voluntarios, y en secuestro; pactar prohibiciones de enajenar; pactar solidaridad, tanto activa como pasiva, e indivisibilidad; **/Diez/** Aceptar o constituir en favor de la Sociedad toda clase de garantías reales o personales, sin exclusión alguna; constituir al poderdante en aval, fiador y codeudor solidario de toda clase de obligaciones para con bancos u otras instituciones de crédito o con particulares, y para otorgar otras garantías personales por esas mismas obligaciones; alzar, dividir, posponer y limitar estas garantías; constituir gravámenes de cualquier naturaleza para garantizar saldos de precio sobre los bienes que se adquirieran o enajenen; **/Once/** Gravar a cualquier título toda clase de bienes inmuebles, sociales o de terceros, corporales e incorporales, sea para garantizar obligaciones sociales o de otra persona; y en especial, dar comodato y recibir bienes raíces en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerla, alzarla, dividirla y servirla; gravar bienes raíces sociales o de terceros con avíos, servidumbres, prohibiciones, derechos de uso, usufructo o habitación u otras garantías reales, y limitar éstas, sea que se encuentre extinguida o no la obligación caucionada; **/Doce/** Dar y recibir en prenda de cualquier naturaleza toda clase



Pag: 8/33



Certificado Nº
123456956281
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



de bienes muebles, sean acciones, bonos, valores mobiliarios, debentures, títulos de crédito, de inversión o de deuda, derechos y demás bienes corporales o incorporeales; posponerlas, cancelarlas y servir las, sea para garantizar obligaciones sociales o de otra persona natural o jurídica;

/Trece/ Realizar todo tipo de operaciones de comercio exterior, importar y exportar toda clase de bienes y servicios; autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con el comercio exterior; representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras entidades, en relación con el comercio exterior; presentar y firmar registros de exportación o importación, solicitudes anexas, declaraciones juradas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades, en relación con el comercio exterior, con facultades especiales para celebrar todo tipo de actos y operaciones tendientes a materializar el ingreso de divisas y capitales en sus diversas formas a Chile, a través de las distintas modalidades jurídicas contempladas para tal propósito, especialmente para actuar ante el Comité de Inversiones Extranjeras presentando solicitudes de inversión, celebrando contratos de inversión extranjera, en conformidad al Decreto Ley número seiscientos de mil novecientos setenta y cuatro y a sus modificaciones posteriores, modificarlos, renunciar a ellos otorgando los finiquitos que correspondan, ceder sus derechos derivados de los contratos de inversión extranjera que se hubieren suscrito, remesar los capitales internados y



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

las utilidades líquidas generadas por tales capitales; presentar y firmar registros de exportación o importación, solicitudes anexas, declaraciones juradas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades, sea para el cumplimiento de las normas contenidas en el Compendio de Cambios Internacionales o en otras disposiciones legales o reglamentarias; tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de tales documentos; entregar, retirar y endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar pólizas, manifiestos y registros, partidas en libros, recibos, endosos, pases libres, vistos buenos, fianzas y todo otro documento fiscal que se requiera para el despacho de buques, aviones y/o mercadería consignada a la Sociedad o a las firmas de quien ella sea agente o representante; suscribir documentos por faltas derivadas de pérdidas, averías u omisión de tramitaciones en el despacho de bultos o carga llegados a las aduanas nacionales; representar a la Sociedad ante las autoridades aduaneras y solicitar los permisos necesarios para retirar bienes de aduanas; y en general ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones tendientes al cumplimiento de esta facultad; **/Catorce/** Abrir y modificar registros de informes de importación, exportación y anexos a los mismos, contratar acreditivos, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios; **/Quince/** Cobrar y



Pag: 10/33



Certificado Nº
123456956281
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



percibir judicial o extrajudicialmente, cuanto se adeude a la Sociedad, por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier otra forma, y solicitar judicial o extrajudicialmente la entrega de bienes, sea en dinero, especies, valores u otra forma que la Sociedad tenga derecho a recibir a título personal o real; recibir bienes en prenda pretoria y en anticresis; pagar, prepagar y dar en pago, con el objeto de solucionar toda obligación de la Sociedad, sea con particulares o por prestaciones fiscales, aduaneras, semifiscales o municipales que afecten bienes o negocios de la Sociedad; recibir y entregar, avalar, compensar, comprometer, transigir judicial o extrajudicialmente, ceder y transferir, y en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Sociedad; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, alzar total o parcialmente toda clase de garantías reales o personales que se vean extinguidas como consecuencia del pago de las obligaciones caucionadas; otorgar quitas y esperas; otorgar a los árbitros facultades de arbitradores; renunciar y ejercer acciones como las de nulidad, rescisión, resolución y evicción, en general ejercitar o renunciar todas las acciones o derechos que le competan a la Sociedad; exigir rendiciones de cuentas, objetarlas y aprobarlas; suscribir, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos, públicos o privados, pudiendo formular en ellos, todas las declaraciones que estime necesarias; **/Dieciséis/** Celebrar contratos para organizar, constituir, invertir o ingresar, por medio de la adquisición de acciones, de derechos sociales



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

o de cualquiera otra forma, en sociedades de cualquier tipo, sean civiles, mineras o mercantiles, de personas, de capital u otras; representar a la Sociedad con voz y voto en éstas; modificarlas, dividir las, fusionar las, transformar las, disolver las (anticipadamente o no), pedir su liquidación y efectuarla, y en general, ejercer todos los derechos que el poderdante pueda tener sobre las sociedades de las que es socio, accionista, gestor, liquidador o administrador; convenir estatutos sociales o modificaciones de éstos y establecer sus cláusulas esenciales, de la naturaleza o meramente accidentales; enajenar las acciones o derechos de que sea dueño el poderdante; participar en juntas de accionistas, ordinarias o extraordinarias, fijar el objeto de dichas juntas y tomar cualquier acuerdo, incluyendo la enajenación o disposición de todo o parte del patrimonio o la constitución de derechos reales sobre todo tipo de bienes; cobrar y percibir dividendos, retiros de utilidades, devoluciones de capital u otras distribuciones; **/Diecisiete/** Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las comunidades, cooperativas, asociaciones, corporaciones, fundaciones, organismos privados o entidad legal de cualquier índole, dentro o fuera del país, en que la Sociedad tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario, con facultad para intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que proceda conforme a la ley, estatuto o convenio que las rijan, y para ejercer todos los derechos que en ellas correspondan a la Sociedad, así como solicitar su incorporación, retiro o partición si



Pag: 12/33



Certificado Nº
123456956281
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



es una comunidad; **/Dieciocho/** Solicitar el registro de la propiedad intelectual o industrial; realizar todos los actos destinados a proteger o renovar estos registros; convenir licencias de explotación o royalties de cualquiera de estas propiedades, en cualquier forma en que se expresen y celebrar toda clase de contratos en relación a éstas, y en general realizar cualquier acción tendiente a proteger la propiedad intelectual o industrial de la Sociedad; **/Diecinueve/** Entregar y retirar de las oficinas de correos, telégrafos, fax, télex, aduanas, o empresas estatales o privadas de transporte aéreo, terrestre o marítimo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales o telegráficas, giros, reembolsos, cargos, encomiendas, mercaderías u otras, dirigidas a la Sociedad o expedidas por ella, pudiendo facultar a terceros bajo su sola firma para que cumplan este cometido; **/Veinte/** Constituir y pactar domicilios especiales; y **/Veintiuno/** Conferir mandatos generales o especiales, civiles o comerciales, y revocarlos, delegando todo o parte de los poderes que se le han conferido, y reasumir en todo o en parte el presente poder cuantas veces lo estime conveniente; a terceros sólo podrá otorgar poderes especiales, para actos y negocios determinados; los poderes que otorgue podrán contener la autorización para delegar a su vez o revocar dichos poderes o delegaciones; los poderes podrán recaer en una o más personas, conjunta o individualmente, o en una comisión. **B) PODER "CLASE B"**.
FACULTADES FINANCIERAS: Los apoderados "Clase B", representarán a la Sociedad actuando **conjuntamente** un



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

apoderado del Grupo Uno con un apoderado del Grupo Dos, ejerciendo todas las facultades financieras que se detallan a continuación: **/Uno/** Representar a la Sociedad, ante bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras, particulares, estatales, mixtas o internacionales, Banco del Estado de Chile y ante cualquiera otra entidad financiera o de crédito, con las facultades más amplias que puedan requerirse; celebrar con ellos toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; **/Dos/** Contratar y cerrar cuentas bancarias, sean corrientes, de depósito, de ahorro o crédito, en Chile o en el extranjero, y administrarlas. Tanto los apoderados como sus delegados, salvo limitación expresa en el título de la delegación en el caso de éstos, tendrán todas las facultades inherentes al titular de las cuentas corrientes y en especial podrán girar y sobregirar en ellas, autorizar cargos en cuenta corriente, hacer depósitos (sea en dinero o valores negociables a la vista o a plazo) o suspender tales depósitos, obtener líneas de crédito o sobregiro, adquirir y retirar talonarios de cheque o cheques sueltos, solicitar, aprobar u objetar saldos o cartolas de cuentas bancarias u operaciones celebradas con la institución financiera; suscribir, girar, aceptar, depositar, cobrar, protestar, cancelar, endosar en dominio, descuento, cobranza, garantía o en cualquier otra forma, revalidar, dar aviso de no pago y revocar éstos, respecto de cheques de la Sociedad o de terceros, sean nominativos, a la orden o al portador; además podrán darle instrucciones a las instituciones financieras y cometerles comisiones de



Pag: 14/33



Certificado Nº
123456956281
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

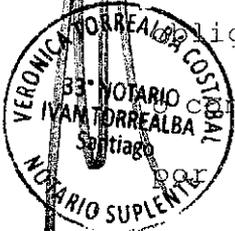


confianza; contratar y abrir cartas de crédito o acreditivos en moneda nacional o extranjera; tomar y endosar boletas bancarias de garantía y vales vista; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; y colocar y retirar valores en custodia o garantía; **/Tres/** Realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o cualquier otro; **/Cuatro/** Dar y tomar dinero en préstamo de cualquiera especie, en moneda nacional o extranjera, con o sin garantía, con o sin interés, a corto, mediano o largo plazo, en forma de mutuos, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente, créditos documentarios, aperturas de líneas de crédito, cesión de créditos y cualquier otro tipo de operaciones, sean de crédito, de crédito de dinero u obligaciones de dinero, a las que se refiere la ley dieciocho mil diez y sus modificaciones, en cualquier forma y condiciones, pudiendo al efecto suscribir y aceptar los contratos de mutuo, pagarés o letras de cambio y cualquier otro instrumento mercantil, público o privado, que fuese necesario; **/Cinco/** Celebrar toda clase de operaciones relacionadas con el contrato de cambio, en especial girar, tomar, suscribir, resuscribir, aceptar, reaceptar, renovar, novar, revalidar, prorrogar, endosar en dominio, cobranza, garantía o en cualquier otra forma, descontar, avalar, depositar, protestar, cobrar, cancelar, transferir, extender, negociar, ceder y disponer en cualquier forma de pagarés, letras de cambio, vales vista, certificados de depósitos, títulos de crédito, de deuda o inversión u



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

otras libranzas y demás efectos de comercio, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que correspondan a la Sociedad en relación con tales documentos; realizar operaciones de cambios internacionales y toda clase de operaciones en moneda extranjera, comprar y vender divisas, incluso compraventa de divisas a futuro o bajo cualquier otra modalidad; **/Seis/** Aceptar o constituir ante bancos e instituciones financieras toda clase de garantías reales o personales, sin exclusión alguna; constituir al poderdante en aval, fiador y codeudor solidario de toda clase de obligaciones para con bancos u otras instituciones de crédito particulares, y para otorgar otras garantías personales por esas mismas obligaciones; alzar, dividir, posponer y limitar estas garantías; constituir gravámenes de cualquier naturaleza para garantizar saldos de precio sobre los bienes que se adquieran o enajenen; **/Siete/** Dar y recibir en prenda de cualquier naturaleza toda clase de bienes muebles, sean acciones, bonos, valores mobiliarios, debentures, títulos de crédito, de inversión o de deuda, derechos y demás bienes corporales o incorporales; posponerlas, cancelarlas y servir las, sea para garantizar obligaciones sociales o de otra persona natural o jurídica; **/Ocho/** Operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversión; adquirir y vender derechos en fondos mutuos de cualquier tipo; comprar, vender y negociar en cualquier forma pagarés, letras de cambio y otras libranzas, valores hipotecarios reajustables, derechos, valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos, efectos de



Pag: 16/33



Certificado Nº
123456956281
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



comercio públicos o privados, títulos de crédito, de deuda o inversión u otros, sean nominativos, a la orden o al portador, sean emitidos por el Estado o por particulares nacionales o extranjeros; y en general, realizar con amplias facultades toda clase de operaciones con documentos sean o no mercantiles; **/Nueve/** Convenir cláusulas penales, estimaciones de perjuicios y/o multas en favor o en contra de la Sociedad; acordar y aceptar condiciones, plazos u otras modalidades, y en general, convenir toda clase de pactos o estipulaciones, en todo tipo de contratos y convenciones, estén o no contempladas en la ley, y que sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, pudiendo al efecto suscribir las escrituras públicas o privadas que sean pertinentes; fijar individualizaciones, cabidas y deslindes; fijar precios, formas y épocas de entrega y pago, intereses, rentas y reajustes; ceder y transferir créditos o derechos y otras obligaciones, sean nominativos, a la orden o al portador, y aceptar dichas cesiones; constituir y aceptar depósitos, ordinarios o especiales, necesarios o voluntarios, y en secuestro; pactar prohibiciones de enajenar; pactar solidaridad, tanto activa como pasiva, e indivisibilidad; **/Diez/** Invertir los dineros de la Sociedad celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean necesarios, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, en cualquier medio de inversión o ahorro que exista o se establezca en el futuro, en Chile o en el extranjero, reajutable o no, de corto, mediano o largo plazo, a la vista, a plazo o condicional, con o sin garantía;



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

/Once/ Realizar todo tipo de operaciones de bolsa y corretaje;
/Doce/ Realizar todo tipo de operaciones de comercio exterior, importar y exportar toda clase de bienes y servicios; autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con el comercio exterior; representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras entidades, en relación con el comercio exterior, con facultades especiales para celebrar todo tipo de actos y operaciones tendientes a materializar el ingreso de divisas y capitales en sus diversas formas a Chile, a través de las distintas modalidades jurídicas contempladas para tal propósito, especialmente para actuar ante el Comité de Inversiones Extranjeras presentando solicitudes de inversión, celebrando contratos de inversión extranjera, en conformidad al Decreto Ley número seiscientos de mil novecientos setenta y cuatro y a sus modificaciones posteriores, modificarlos, renunciar a ellos otorgando los finiquitos que correspondan, ceder sus derechos derivados de los contratos de inversión extranjera que se hubieren suscrito, remesar los capitales internados y las utilidades líquidas generadas por tales capitales; presentar y firmar registros de exportación o importación, solicitudes anexas, declaraciones juradas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades, sea para el cumplimiento de las normas contenidas en el Compendio de Cambios Internacionales o en otras disposiciones legales o reglamentarias; tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía en los casos que



Pag: 18/33



Certificado Nº
123456956281
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de tales documentos; entregar, retirar y endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar pólizas, manifiestos y registros, partidas en libros, recibos, endosos, pases libres, vistos buenos, fianzas y todo otro documento fiscal que se requiera para el despacho de buques, aviones y/o mercadería consignada a la Sociedad o a las firmas de quien ella sea agente o representante; suscribir documentos por faltas derivadas de pérdidas, averías y omisión de tramitaciones en el despacho de bultos o carga llegados a las aduanas nacionales; representar a la Sociedad ante las autoridades aduaneras y solicitar los permisos necesarios para retirar bienes de aduanas; y en general ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones tendientes al cumplimiento de esta facultad; **/Trece/** Efectuar operaciones de forward para con cualquier banco o institución financiera que opere bajo la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financiera de Chile. Los apoderados quedan especialmente facultados para negociar y suscribir los contratos que fueren necesarios al efecto, así como para negociar, fijar y suscribir y firmar las distintas condiciones generales que se requieren para esta clase de operaciones y constituir las garantías necesarias para dichas operaciones, con todas las facultades que en derecho sean necesarias para la suscripción de dichos contratos y en general, para suscribir los instrumentos públicos y privados correspondan, pactando en ellos toda



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

clase de estipulaciones, sin otra limitación que en lo que a la necesidad de actuación conjunta se refiere; **/Catorce/** Representar a la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos y/o Tesorería General de la República, con todo tipo de solicitudes, informes y demás documentación que pueda ser menester, retener, declarar, rectificar y pagar todo tipo de impuestos, cobrar y percibir todo cuanto se le adeude a cualquier título, presentar todo tipo de peticiones administrativas y/o solicitudes de condonación de multas e intereses y desistirse de sus peticiones y celebrar convenios con ellos; y **/Quince/** Conferir poderes y mandatos, generales y especiales, pudiendo delegar en todo o en parte las facultades financieras contenidas en el presente número a una clase de personas naturales o jurídicas y reasumir en todo o en parte el presente poder cuantas veces lo estime conveniente. **C) PODER "CLASE C". FACULTADES LABORALES:** Los apoderados "Clase C", representarán a la Sociedad separada e indistintamente ejerciendo las facultades laborales que se indican a continuación. Sin perjuicio de ello, solo el gerente de recursos humanos podrá ejercer las facultades contenidas en este punto **/Uno/** respecto de los gerentes y subgerentes de la Sociedad: **/Uno/** Celebrar contratos de trabajo con el personal profesional, técnico, administrativo y de servicios de la empresa y fijar sus remuneraciones, atribuciones, destinos y obligaciones y reclamar su cumplimiento; suspender, modificar, desahuciar o poner término en cualquier forma a los contratos celebrados conforme a esta letra, pudiendo firmar actas de avenimiento, suscribir finiquitos y



Pag: 20/33



Certificado Nº
123456956281
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



aceptar renunciaciones; y **/Dos/** Comparecer en representación de la Sociedad ante los siguientes organismos: Dirección del Trabajo, Administradora de Fondos de Cesantía, Administradoras de Pensiones o el organismo que lo sustituya, Instituciones de Salud Previsional y Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía Instituto de Seguridad del Trabajo, Mutualidades, organismos administradores de seguridad social, Extranjería, y en general, ante todos los organismos públicos o privados de carácter laboral; y realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con la aplicación de leyes sociales, del trabajo y previsionales.

D) PODER "CLASE D". FACULTADES LICITACIONES: Los apoderados "Clase D", representarán a la Sociedad actuando separada e indistintamente en todo tipo de licitaciones públicas o privadas pudiendo representarla con las facultades que se indican a continuación, salvo respecto de la señalada en el punto **/Cuatro/** para lo cual deberán actuar **conjuntamente** dos apoderados de la Clase "D": **/Uno/** Representar a la Sociedad en cualquier procedimiento de contratación o licitación ya sea público o privado, abierto, restringido, por invitación o por negociación, cualquiera que sea la forma de licitación ante las autoridades y organismos de la administración pública, en todos sus grados y órdenes, tanto territorial como institucional, sin excepción alguna, central, regional, municipal o local, sus organismos autónomos, servicios administrativos, sociedades mercantiles y entidades de derecho público que de ellas dependan o en las que dichas administraciones estén integradas, ya sean de carácter



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

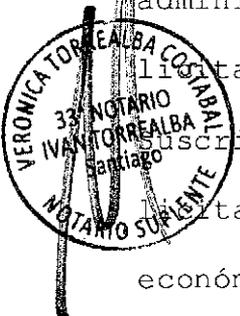
administrativo, típicos mixtos o especiales, o de carácter privado, así como en cualquier procedimiento de contratación de toda clase de obras, servicios o suministros en toda clase de entidades privadas o personas naturales; **/Dos/** Suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, incluso planos, proyectos y cualquier otro en el ámbito de las licitaciones, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen

necesarias o convenientes para el objeto indicado; **/Tres/** Realizar todo tipo de trámites y firmar documentos administrativos, entregar documentos, recibir bases de licitaciones y efectuar todo tipo de consultas; **/Cuatro/**

Suscribir, presentar y entregar en los procesos de licitaciones las proposiciones, propuestas, y ofertas económicas, presupuestos y/o documentos que den cuenta de condiciones presupuestarias y/o económicas de la Sociedad;

/Cinco/ Suscribir, presentar y entregar en los procesos de licitaciones las proposiciones, propuestas, y ofertas técnicas y/o documentos que den cuenta de condiciones técnicas y/o del alcances técnicos o administrativos de la Sociedad; y **/Seis/** Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, y encomiendas. **E) PODER**

"CLASE E". FACULTADES JUDICIALES Y ESPECIALES: Los apoderados "Clase E", representarán a la Sociedad separada e indistintamente ejerciendo las facultades judiciales y especiales que se indican a continuación: **/Uno/** Representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad; en el ámbito judicial tendrá las facultades comprendidas en ambos incisos



Pag: 22/33
Certificado Nº 123456956281
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, es decir, podrán desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar, a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; esta representación será para ejercer todas las acciones y excepciones, de cualquier naturaleza, que le correspondan a la Sociedad y que tenga interés actual o que lo tenga en el futuro para concurrir ante toda clase de tribunales sean éstos ordinarios, aduaneros, administrativos, tributarios, especiales, arbitrales o de otra clase, en el país o en el extranjero, cualquiera sea la naturaleza de la gestión o juicio o la intervención de la Sociedad, ya sea como demandante, demandada, querellante, querellada, denunciante, denunciada, tercerista, tercero coadyuvante o excluyente, o en cualquier otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia y otras resoluciones, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confiere, y pudiendo designar expresamente mandatarios judiciales con las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial, que así determine; **/Dos/** Representar a la Sociedad en asuntos administrativos ante toda clase de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en el país o en el extranjero, entre ellas y sin que sea taxativa la numeración: órganos de la Administración del Estado, en especial, ministerios, intendencias, gobernaciones y los órganos y servicios



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa; los órganos y servicios públicos, centralizados o descentralizados; municipalidades; empresas públicas creadas por ley o en las que el Estado tenga participación; en particular, Congreso Nacional; Contraloría General de la República; Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública; Banco Central de Chile; Servicio de Impuestos Internos; Tesorería General de la República; Servicio de Registro Civil; Superintendencias; Ministerios, Seremias, Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; Dirección Nacional de Aduanas, Direcciones Regionales de Aduanas o Administrador de la Aduana; o, ante cualquier otro organismo público, centralizado o descentralizado, o privado con competencia en materias laborales o previsionales, tales como, Dirección del Trabajo, Instituto de Normalización Previsional, Superintendencias, Administradoras de Fondos de Pensiones o el organismo que lo sustituya, Instituciones de Salud Previsional y Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, y a modo general, ante cualquier persona de derecho público o privado, servicios públicos, instituciones privadas u organismos de cualquier naturaleza, con el objeto de solicitar permisos, patentes, inscripciones, registros y en general, representar a la sociedad en todos los actos y procedimientos administrativos; el apoderado podrá presentar toda clase de solicitudes y hacer valer todos los recursos administrativos que fueren procedentes, pudiendo firmar todos los documentos y hacer las declaraciones juradas que sean necesarias, así como modificarlas y desistirse de ellas, ya



Pag: 24/33



Certificado Nº
123456956281
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



sean obligatorias o no; pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces estimen conveniente. Respecto de las actuaciones ante la Inspección del Trabajo, los apoderados tienen facultades expresas para transigir; y **/Tres/** Conferir mandatos generales o especiales, y revocarlos, delegando todo o parte de los poderes que se le han conferido, y reasumir en todo o en parte el presente poder cuantas veces lo estime conveniente; a terceros sólo podrá otorgar poderes especiales, para actos y negocios determinados; los poderes que otorgue podrán contener la autorización para delegar a su vez o revocar dichos poderes o delegaciones; los poderes podrán recaer en una o más personas, conjunta o individualmente, o en una comisión. **CUARTO. DESIGNACIÓN DE APODERADOS DE LA SOCIEDAD.** Para los efectos de ejercer las facultades señaladas en la estructura de poderes establecida precedentemente, por este acto se otorgan poderes en favor de las personas y en las clases que en cada caso se indican:

A. Apoderados "Clase A": i. "Grupo Uno": don MAURICIO JAVIER ROCHA CONCHA, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; doña PAOLA DANIELA BURGOS LEIVA, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] don ENRIQUE ALBERTO CRISTIAN BRAVO PAZOS, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; doña XIMENA ROSA PARRA SAAVEDRA, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; don RODRIGO ANDRÉS



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

MEZA SILVA, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; don ARIEL ALEJANDRO CERDA LÓPEZ, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; don MAURICIO ANDRÉS DOMCKE GONZÁLEZ, cédula nacional de identidad [REDACTED]

[REDACTED]; don CLAUDIO IVÁN ROJAS VALENZUELA, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] doña LORENA ISABEL RODRÍGUEZ ORELLANA, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] s [REDACTED]; don ALEXIS DARÍO BORQUEZ JELVEZ, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

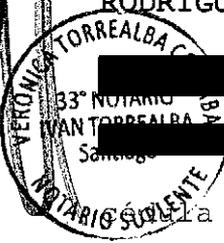
[REDACTED]; y don FELIPE ANDRÉS SUAZO CÓRDOVA, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; y ii. "Grupo Dos": don CRISTIÁN EDUARDO SEPÚLVEDA POLANCO, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; don LEONARDO RAFAEL VARGAS RIQUELME, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; don RONALDO ANDRÉS ALEJANDRO MUÑOZ CÁCERES, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; don RAÚL SANTIAGO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, cédula nacional de identidad número [REDACTED]



Pag: 26/33



Certificado Nº 123456956281 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



[REDACTED]; don FRANCISCO DANIEL SCRIGNA OTERO, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; don FRANCO ENNIO DALMAZZO AVENDAÑO, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; don BENJAMÍN BEZANILLA LASTRICO, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; y don CARLOS ALONSO FARIAS BECERRA, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]. B. Apoderados "Clase B": i. "Grupo Uno": don MAURICIO JAVIER ROCHA CONCHA, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; doña PAOLA DANIELA BURGOS LEIVA, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; don ENRIQUE ALBERTO CRISTIAN BRAVO PAZOS, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; doña XIMENA ROSA PARRA SAAVEDRA, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; don RODRIGO ANDRÉS MEZA SILVA, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; don ARIEL ALEJANDRO CERDA LÓPEZ, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; y don MAURICIO ANDRÉS DOMCKE GONZÁLEZ, cédula nacional de identidad número [REDACTED]



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

[REDACTED]; y ii.

"Grupo Dos": don CRISTIÁN EDUARDO SEPÚLVEDA POLANCO, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; don LEONARDO RAFAEL VARGAS RIQUELME, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] don RONALDO ANDRÉS ALEJANDRO MUÑOZ CÁCERES, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; don RAÚL SANTIAGO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; doña NANCY ANDREA IBACETA MUÑOZ, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; don FRANCISCO DANIEL SCRIGNA OTERO, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] don FRANCO ENNIO DALMAZZO AVENDAÑO, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; don BENJAMÍN BEZANILLA LASTRICO, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; y don CARLOS ALONSO FARÍAS BECERRA, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]. C. Apoderados "Clase C": don BENJAMÍN BEZANILLA LASTRICO, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; don CARLOS ALONSO FARÍAS BECERRA, cédula



Pag: 28/33



Certificado Nº
123456956281
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



nacional de identidad número [REDACTED]
[REDACTED]; doña
VALESKA DENISSE ITURRIETA REYES, cédula nacional de identidad
número [REDACTED]
[REDACTED]; doña JÉSSICA
ALEJANDRA PÉREZ CAMPOS, cédula nacional de identidad número,
[REDACTED]
[REDACTED]; doña CARMEN ELIZABETH BASTÍAS
MEZA, cédula nacional de identidad número [REDACTED]
[REDACTED]; don
AUGUSTO ANDRÉS NOGUEIRA YÁÑEZ, cédula nacional de identidad
número número [REDACTED]
[REDACTED] y don MAURICIO
RICARDO PÉREZ CARO, cédula nacional de identidad número [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] D. Apoderados "Clase D": don MAURICIO JAVIER ROCHA
CONCHA, cédula nacional de identidad número [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] doña PAOLA DANIELA BURGOS LEIVA, cédula nacional de
identidad número [REDACTED]
[REDACTED]; don ENRIQUE ALBERTO CRISTIAN BRAVO
PAZOS, cédula nacional de identidad número [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] don MAURICIO ANDRÉS AMPUERO BUSTAMANTE, cédula
nacional de identidad número [REDACTED]
[REDACTED] don RODRIGO
ANDRÉS MEZA SILVA, cédula nacional de identidad número [REDACTED]
[REDACTED]



Certificado
123456956281
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

[REDACTED]; don PABLO ANDRÉS SANTIBÁÑEZ GALLEGOS, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; don ARIEL ALEJANDRO CERDA LÓPEZ, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; don BAYLOR EDGARDO MARTÍNEZ FIGUEROA, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] don JUAN ANDRÉS PARRA DE LA HOZ, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; doña VALESKA ANDREA TORRES DÍAZ, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; doña YOHALÍ ALEXANDRA SALAZAR LANDAETA, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; don MAURICIO ANDRÉS DOMCKE GONZÁLEZ, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; doña CAROLINA DE LAS MERCEDES MARTÍNEZ RAMÍREZ, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; don JORGE VALENTÍN CASTRO SOTO, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; don ALEXIS DARÍO BORQUEZ JELVEZ cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; don FELIPE ANDRÉS SUAZO CÓRDOVA, cédula nacional de identidad número [REDACTED]



Pag: 30/33



Certificado Nº 123456956281
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



[REDACTED]
y don **FRANCO ENNIO DALMAZZO AVENDAÑO**, cédula nacional de
identidad número [REDACTED]

[REDACTED]. E. Apoderados
"Clase E": don **MAURICIO JAVIER ROCHA CONCHA**, cédula nacional
de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; doña **PAOLA DANIELA BURGOS
LEIVA**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; don **ENRIQUE
ALBERTO CRISTIAN BRAVO PAZOS**, cédula nacional de identidad
número [REDACTED]

[REDACTED]; doña **XIMENA ROSA PARRA
SAAVEDRA**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; don **RODRIGO ANDRÉS MEZA SILVA**, cédula nacional de
identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; don **ARIEL ALEJANDRO CERDA
LÓPEZ**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; don **MAURICIO ANDRÉS DOMCKE GONZÁLEZ**, cédula
nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; don
CLAUDIO IVÁN ROJAS VALENZUELA, cédula nacional de identidad
número [REDACTED]

[REDACTED]; doña **LORENA ISABEL RODRÍGUEZ ORELLANA**, cédula
nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; don
ALEXIS DARÍO BORQUEZ JELVEZ, cédula nacional de identidad



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

número [REDACTED]
[REDACTED]; y don FELIPE ANDRÉS SUAZO
CÓRDOVA, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; don CRISTIÁN EDUARDO SEPÚLVEDA POLANCO, cédula
nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; don LEONARDO
RAFAEL VARGAS RIQUELME, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; don RONALDO ANDRÉS ALEJANDRO MUÑOZ
CÁCERES, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED];
don RAÚL SANTIAGO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, cédula nacional de
Identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; don FRANCISCO DANIEL SCRIGNA
OTERO, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; don FRANCO ENNIO
DALMAZZO AVENDAÑO, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; don BENJAMÍN BEZANILLA
LASTRICO, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; y don CARLOS ALONSO FARIAS BECERRA, cédula
nacional de identidad número [REDACTED]

QUINTO. FACULTADES AL PORTADOR: Se faculta al portador de
copia autorizada de la presente escritura, para requerir del
registro de Comercio respectivo todas las anotaciones,

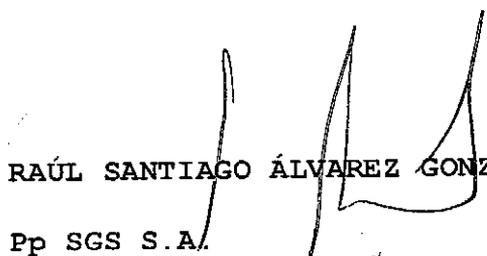


Pag: 32/33
Certificado Nº
123456956281
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

inscripciones, subinscripciones y demás gestiones que procedan.- LA PERSONERÍA de doña XIMENA ROSA PARRA SAAVEDRA y de don RAÚL SANTIAGO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, para representar a SGS S.A. en su calidad de socio administrador, consta en poder especial otorgado en Ginebra, Suiza, con fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, y legalizado ante la autoridad competente, protocolizado en Chile con fecha uno de octubre de dos mil veintiuno en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el repertorio número dieciocho mil novecientos cuarenta y cinco guion dos mil veintiuno, la que ha sido tenida a la vista por el Notario que autoriza y que no se inserta por ser conocida por los comparecientes y por dicho Ministro de Fe, y a expresa petición de las partes. En comprobante firman, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.


XIMENA ROSA PARRA SAAVEDRA
Pp SGS S.A.




RAÚL SANTIAGO ÁLVAREZ GONZÁLEZ
Pp SGS S.A.



**AUTORIZO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 402
DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES**



Certificado
123456956281
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

